



**ACUERDO No. CSJMEA25-14  
11 de febrero de 2025**

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJMEA24-143  
y designa responsable para establecer turno, revisión y el manejo del reparto ordinario  
para la categoría municipal en la cabecera judicial de Acacías”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre de 2023, modificado con los Acuerdos PCSJA24-12134, PCSJA24-12138, PCSJA24-12150, PCSJA24-12158, así como la Circular PCSJC20-20 de junio 23 de 2020, Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, emanados por el Consejo Superior de la Judicatura y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Las titulares de los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Acacías, de mutuo acuerdo exponen que, en aras de prestar un óptimo servicio público a los usuarios de la administración de justicia, solicitan que se acepte la modificación del cronograma del reparto ordinario categoría municipal - especialidad civil para que se realice únicamente por el Juzgado 001 Civil Municipal de Acacías durante la vigencia del año 2025.

Por consiguiente, este Consejo Seccional en aras de garantizar una respuesta pronta y cumplida a los usuarios del sistema de administración de justicia, considera viable acceder a la petición, atendiendo la planta de personal que ostenta cada despacho y que es una petición debidamente consensuada.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento fundamentalmente a los objetivos estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. *Modificar*** el artículo 5 únicamente respecto al área civil, que para todos los efectos legales quedará así:

***“ARTÍCULO 5º. Revisión correo y reparto asuntos ordinarios categoría municipal:***

*La recepción y reparto de los asuntos de categoría municipal se realizarán por el despacho y dependencia en turno y la recepción será en el buzón electrónico que corresponda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:*

- CIVIL.

| <b>JUZGADO EN TURNO<br/>PARA HACER EL REPARTO CIVIL</b>   | <b>FECHA DE TURNO DD-MM-AAAA</b> |            |           |            |
|---|----------------------------------|------------|-----------|------------|
| Juzgado 001 Civil Municipal Acacias<br><a href="mailto:j01cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmpalacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> | <b>DEL</b>                       | 11/02/2025 | <b>AL</b> | 19/12/2025 |

...”  
**Parágrafo 1º:** El presente turnos para los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Acacias será modificado hasta tanto nivel central fortalezca la cabecera del Circuito de Acacias o se valoren otras medidas.

**Parágrafo 2º:** La contraseña de acceso será entregada por el Juzgado que termina el turno asignado al despacho judicial que encabece el turno para el manejo del reparto en la cabecera de Acacias.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los juzgados de la cabecera del Circuito Judicial de Acacias, a la Presidencia del Tribunal del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Coordinación de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio [sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sopsisvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al [coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorsoptecvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 4º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTÍCULO 5º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME25-244.